



Providencia
Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 20 JUL. 2023

EX. N° 899 / VISTOS: Lo dispuesto por el artículo 23, 26 y 33 del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales; y los artículos 4 letra j); 5 letra d); 12, 63 letra i) y 65 letra o) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que a la Municipalidad le asiste el deber de proteger el bien común e interés general del cuerpo social.-

2.- Que la Ley impone restricciones al expendio y consumo de bebidas alcohólicas teniendo en vista el interés público, que es el fin de todo acto administrativo y que si esas restricciones se vulneran, la autoridad municipal conforme la facultad que le otorga el artículo 65 letra "o" de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Alcalde con Acuerdo del Concejo Municipal tiene la atribución de renovar, caducar y trasladar patentes de alcoholes y debe ejercer dicha facultad que se le ha conferido, a fin de cautelar el consumo de alcohol en la comuna, pudiendo renovar o no renovar las patentes de alcoholes y para ello debe evaluar los factores que concurran al respecto.-

3.- Que la Alcaldesa y el Concejo Municipal, evaluando los antecedentes que tuvo a la vista y considerando el contexto comunal y social, atendido su función de satisfacer las necesidades de la comunidad local, resolvió ejercer la atribución que le otorga el artículo 65 letra "o" de la Ley 18.695 y acordó la no renovación de las patentes de alcoholes que se indican.-

4.- El Memorándum s/n y sin fecha de la Dirección de Fiscalización, que informa las denuncias ingresadas por ruidos molestos en contra Sociedad Rocato SpA, RUT N° 76.452.696-1, General Flores N° 39.-

5.- El memorándum N° 11.689 de 23 de junio de 2023, de la Dirección de Atención al Contribuyente, que informa las infracciones N° 34302059 de fecha 2 de enero, por ocasionar ruidos molestos que perturban a los vecinos, con condena, N° 50501556 de fecha 28 de enero; N° 58401465 de fecha 17 de febrero, N° 59001347 de fecha 18 de febrero, con condena; N° 58401554 de 26 de febrero, N° 47202462 de fecha 7 de abril, ambos con condena; N° 63100481 de fecha 22 de abril y N° 79100251 de fecha 12 de mayo, N° 33502280 de 13 de mayo, todos de 2023, por mantener espectáculo en vivo sin patente respectiva Ley 19.925 y N° 59001348 de 18 de febrero de 2023, con condena, N° 33500489 de 15 de octubre de 2022, por mantener parlantes hacia el exterior del local, a Sociedad Rocato SpA, RUT N° 76.452.696-1.-

6.- El Acta N° 84 de 27 de junio de 2023, de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal.-

7.- El Acuerdo N° 794 adoptado en Sesión Ordinaria N° 84 de 27 de junio de 2023, del Concejo Municipal.-

DECRETO:

1.- Elimínense del Rol General de Patentes, las patentes de alcoholes que a continuación se indican:

NOMBRE	RUT.N°	ROL N°	GIRO	DIRECCION
SOCIEDAD ROCATO SPA	76.452.696-1	4-23796 4-23797	RESTAURANTE DIURNO RESTAURANTE NOCTURNO	GENERAL FLORES N° 39

2.- La no renovación de las patentes de alcoholes individualizadas en el número precedente, se fundamenta en que debido a que habiéndosele hecho presente en el semestre anterior que serían fiscalizados porque contaban con sendas infracciones, el primer semestre se le han cursado ocho infracciones por mantener espectáculo en vivo sin tener patente para ello; tres por ordenanza de ruidos molestos por mantener parlantes hacia el exterior del local y dos de ellas con condena y una pendiente la comparecencia y veinte reclamos por ruidos molestos.

Wu

3.- En contra del presente Decreto el afectado puede interponer ante la Alcaldesa los siguientes recursos:

3.1.- De reposición, contemplado en el artículo 59 de la Ley N°19.880, en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación de este Decreto.-

3.2.- De ilegalidad, contemplado en el artículo 151 de la Ley N°18.695, dentro del plazo de 30 días contados desde la notificación de este Decreto.

3.3.- De revisión, contemplado en el artículo 60 de la Ley N°19.880, dentro del plazo de un año contado desde la fecha de este Decreto.-

4.- Notifíquese a la interesada por el Departamento de Rentas.-

Anótese, comuníquese y archívese.-


MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIO
ABOGADO
MUNICIPAL
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

CVR/MRMQ/sgr.-

Distribución

Interesada

Dirección de Atención al Contribuyente

Departamento de Rentas

Dirección de Fiscalización

Dirección de Obras Municipales

Archivo

Decreto en Trámite N° 2266 /